



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N°467-2022-MDL

Lince, 29 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza sobre Matrimonio Civil Comunitario 2022, en el Distrito de Lince, propuesto mediante el Informe N° 00005-2022-MDL/SG/RC, de fecha 22 de marzo de 2022, del área de Registro Civil de la Secretaría General; el Informe Técnico N° 00002-2022-MDL-SG, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General; y el Informe N° 125-2022-MDL-GAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Lince, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2022, para el día 18 de mayo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 00005-2022-MDL/SG/RC, de fecha 22 de marzo de 2022, el área de Registro Civil de la Secretaría General, precisa que para la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2022, debe de tenerse en cuenta que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza, es el que exonera a los usuarios del derecho de pago del Matrimonio Civil (incluye Apertura del Pliego Matrimonial), establecido en el TUPA vigente, que en este caso es de S/ 169.90 (Ciento Sesenta y Nueve con 90/100 soles) y deberá fijar una tarifa social, que podría ser S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos y se vieron afectados por la Pandemia del Covid-19, que venimos atravesando;

Que, con el Informe Técnico N° 00002-2022-MDL-SG, de fecha 22 de marzo de 2022, la Secretaría General, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 86° Aniversario del Distrito de Lince;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, a través del Informe N° 125-2022-MDL-GAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el 86° Aniversario del Distrito de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO
POR EL 86° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LINCE**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario con motivo de celebrarse el 86° *ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE LINCE*, el mismo que se llevará a cabo el día miércoles 18 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario un único pago ascendente a la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO 4.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO 5.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE